



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 6/2020 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2.020.

En Pesués, Val de San Vicente, en el Auditorio Bajo Deva sito en Unquera del Ayuntamiento de Val de San Vicente (que actúa como lugar habilitado para salón de sesiones vista la Circular informativa 23 de abril de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria relativa al funcionamiento de los órganos colegiados de los Ayuntamientos durante el Estado de Alarma, así como lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Orgánico municipal, debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y una vez consultado y comunicado previamente a todos los Portavoces municipales) siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil veinte se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: D^a Olga Borbolla Tarano (en funciones por sustitución del titular).

Concejales: D. Juan Andrés Astarloa Peñil, D^a Maria Luzdivina López Purón, , D. Tomás Pandal Díaz, D^a Maria Yrma Franco Amieva, Don Marcos Castro Regalado , Don Alfonso Sánchez Fuster, , Don Carlos Hevia Sañudo

No asiste: D. Roberto Escobedo Quintana (se excusa) ,D. Manuel González García (se excusa), Don Vicente Sanchez Caso (no se excusa)

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

PUNTO PRIMERO.-DAR CUENTA DE LA SUSTITUCION DEL ALCALDE POR AUSENCIA

Toma la palabra la Secretaria municipal para decir que en aplicación de la normativa local, vista la ausencia producida en la Alcaldía debido a la situación de IT del titular, desde el día 23 de junio de 2020 la Primer Teniente de Alcalde D^a Olga Borbolla Tarano se encuentra en funciones por sustitución y en tanto en cuanto dure dicha ausencia.

EL pleno queda enterado

PUNTO SEGUNDO EXPEDIENTE 112-2020 ADJUDICACION CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA EL SUMINISTRO DE LA ENERGIA ELECTRICA.ACUERDO QUE PROCEDA

Vista la propuesta de la Alcaldía en funciones en este punto que dice:

“ Visto que el Ayuntamiento de Val de San Vicente adoptó en sesión extraordinaria de pleno celebrado el 25 de noviembre de 2019 el acuerdo de adherirse a la Central de Contratación de la Comunidad Autónoma de Cantabria a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos en los que pueda ser destinatario el Ayuntamiento de Val de San Vicente

Considerando:

1º.- Que en virtud de dicho acuerdo el Alcalde ha firmado con fecha 13 de diciembre de 2019 los Acuerdos Marco del Gobierno de Cantabria , a su vez suscritos por la Consejera de Presidencia ,Interior , Justicia y Acción exterior, relativos a :

- .-Suministro de energía eléctrica*
- -Suministro de máquinas Fotocopiadoras e Impresoras en régimen de arrendamiento*
- .- Suministro de material de oficina*
- - Servicios postales*
- -Servicios de seguros de responsabilidad en la circulación de vehículos*

2º.-Que mediante providencia de Alcaldía de fecha 6 junio de 2020 de 2020 se incoó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco del Gobierno de Cantabria para Suministro de energía eléctrica (Lote 1:Baja Tensión)

3º. Que se emitió informe de Secretaria sobre el procedimiento a seguir con fecha 9 de junio de 2020

4º. -Que consta memoria justificativa-propuesta del contrato, suscrita por la Alcaldía con fecha 9 de junio de 2020 en la que se detalla el objeto del suministro incluyendo el presupuesto según anexo, con el lote y su descripción , que se adjunta a la memoria. Asimismo incluye el régimen de presentación de facturas e identificación de órgano junto con el plazo de duración del contrato basado

5º. Que con fecha 16 de junio de 2020 consta fiscalización conforme de la Intervención municipal así como retención de crédito en las partidas correspondientes que acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del convenio de adhesión.

6º.- Que el Contrato basado que se va adjudicar , se ajustará a las siguientes condiciones:

A.- Que en el Acuerdo Marco del Gobierno de Cantabria para el Suministro de energía eléctrica (Lote 1:Baja Tensión) solo hay un adjudicatario que es EDP COMERCIALIZADORA SAU CIF A95000295

B Que la adjudicación a dicha mercantil se hará en los términos establecidos en los pliegos del Acuerdo Marco ; en particular atendiendo a las clausulas 13ª a 17ª del PCPA.

C.- Que el objeto , plazo y precio del contrato , vista la Memoria-Propuesta será :

c.-1 Objeto: el suministro de energía eléctrica en el municipio de Val de San Vicente para todos los puntos cuyos datos se relacionan en el anexo I de la memoria

c.2 Plazo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y visto lo establecido en el acuerdo





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

marco dado que en los pliegos reguladores , en este caso en la cláusula 15ª del PCAP , se establece que su duración máxima será de dos años y la fecha de inicio el 1 de julio de 2020.

c.3 Precios según tarifas del anexo II de la memoria.

Visto lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades) y teniendo en cuenta la estimación del gasto anual habitual en este tipo de suministro en el Ayuntamiento , se hace constar que el presupuesto máximo anual de dicho suministro asciende a 170.000,00 euros IVA incluido Las partidas afectadas son la 160.22100,161.22100,164.22100,165.22100, 312.22100, 323.22100, 333.22100, 334.22100, 337.22100, 342.22100, 459.22100, 920.22100 y 3321.22100 con la siguiente distribución plurianual

| AÑO | VALOR ESTIMADO | IMPORTE CON IVA |
|---------------------|----------------|-----------------|
| 2020 (seis meses) | 70.247,93 | 85.000,00 |
| 2021 | 140.495,87 | 170.000,00 |
| 2022 (seis meses) | 70.247,93 | 85.000,00 |

Examinada la documentación obrante, vistos los informes emitidos por los distintos servicios municipales, y de conformidad con las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se eleva al pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**

PRIMERO.- Adjudicar en virtud de lo dispuesto en el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector a EDP COMERCIALIZADORA SAU CIF A95000295 el contrato basado para el suministro de energía eléctrica (Lote 1:Baja Tensión) en los siguientes términos:
1.- -OBJETO del contrato: el suministro de energía eléctrica en el municipio de Val de San Vicente para todos los puntos cuyos datos se relacionan en el anexo I de la memoria

B PLAZO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y visto lo establecido en el acuerdo marco dado que en los pliegos reguladores , en este caso en la cláusula 15ª del PCAP , se establece que su duración máxima será de dos años y la fecha de inicio el 1 de julio de 2020.

C PRECIOS según tarifas del anexo II de la memoria.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Visto lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades) y teniendo en cuenta la estimación del gasto anual habitual en este tipo de suministro en el Ayuntamiento , se hace constar que el presupuesto máximo anual de dicho suministro asciende a 170.000,00 euros IVA incluido Las partidas afectadas son la 160.22100,161.22100,164.22100,165.22100, 312.22100, 323.22100, 333.22100, 334.22100, 337.22100, 342.22100, 459.22100, 920.22100 y 3321.22100 con la siguiente distribución plurianual

| AÑO | VALOR ESTIMADO | IMPORTE CON IVA |
|---------------------|----------------|-----------------|
| 2020 (seis meses) | 70.247,93 | 85.000,00 |
| 2021 | 140.495,87 | 170.000,00 |
| 2022 (seis meses) | 70.247,93 | 85.000,00 |

D.-RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANO

Las facturas se presentarán en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Val de San Vicente a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas (plataforma electrónica FACe) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésima Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Que el órgano de contratación es . Alcalde (o pleno si la contratación supera los porcentajes establecidos y según se informe por la Intervención municipal)
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es .Intervención municipal
- Que el destinatario es .Alcaldía o, en caso de ser designado, el Responsable del contrato
- Que el código DIR3 es .L01390955
- Oficina Contable : Intervención Municipal
- Órgano Gestor : Ayuntamiento Val de San Vicente
- Unidad Tramitadora: Alcaldía Ayuntamiento Val de San Vicente

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partidas 160.22100,161.22100,164.22100,165.22100, 312.22100, 323.22100, 333.22100, 334.22100, 337.22100, 342.22100, 459.22100, 920.22100 y 3321.22100 del estado de gastos del Presupuesto Municipal vigente. El contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato por un importe máximo anual de: AÑO 2020:85.000,00 euros AÑO 2021: 170.000,00 euros y AÑO 2022 .85.000,00, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago del servicio, pudiéndose ampliar la aplicación presupuestaria si fuera preciso. El contrato así adjudicado se considerará resuelto automáticamente en el caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto previsto, con los efectos previstos en el presente pliego para la resolución del contrato. Las anualidades se distribuyen de la siguiente manera

| AÑO | VALOR ESTIMADO | IMPORTE CON IVA |
|---------------------|----------------|-----------------|
| 2020 (seis meses) | 70.247,93 | 85.000,00 |
| 2021 | 140.495,87 | 170.000,00 |
| 2022 (seis meses) | 70.247,93 | 85.000,00 |





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Se deberá someter la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes. El Ayuntamiento se obligará a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago del suministro, pudiéndose ampliar la aplicación presupuestaria si fuera preciso ... Las anualidades se distribuyen de la siguiente manera

TERCERO.- *Que además de lo previsto en esta resolución la contratación efectuada se ajustará lo dispuesto en la Resolución de adjudicación del Acuerdo Marco de fecha 28 de febrero de 2019 y Contrato Marco de 22 de marzo de 2019 (Lote 1 y Lote 2) , ,el Pliego de Cláusulas administrativas de 5 de diciembre de 2018 , el de Prescripciones Técnicas de 18 de septiembre de 2018 , Resoluciones de modificación de tarifas de fecha 9 de septiembre de 2019 y de 28 de febrero de 2020 y Acuerdo de Adhesión del Ayuntamiento de Val de San Vicente al Acuerdo Marco del Gobierno de Cantabria para Suministro de energía eléctrica suscrito por la Consejera y el Alcalde con fecha 13 de diciembre de 2019*

CUARTO *Notificar a la adjudicataria la presente resolución y entendiéndose con ello perfeccionado el contrato según se dispone en la clausula 14.5ª del PCPA*

QUINTO, *De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sobre la base de los artículos que se citan, se comunicará y publicará la celebración de este contrato:*

- *Artículo 63.3, publicación en el Perfil del Contratante.*
- *Artículo 335.1, al Tribunal de Cuentas.*

Artículo 342.3, al Registro de Contratos del Sector Público

SEXTO: *El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:*

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

SEPTIMO: *Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos."*

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal PRC , Don Marcos Castro Regalado interviene para decir que le parece bien la propuesta porque es un ahorro para el Ayuntamiento

2.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU , D. Alfonso Sánchez Fuster toma la palabra diciendo que le parece bien la propuesta , y que tal y como se habló en algún pleno anterior le gustaría que este contrato sirva para que se controlen los expedientes de reconocimiento extrajudicial que últimamente incluían muchas facturas de la luz. No obstante, afirma que no hay que dejar de estar encima del contrato porque estos grandes acuerdos de concesión a una empresa deberían basarse en el ahorro económico, por lo que hay que vigilar y estar pendiente de las tarifas para que el contrato sea rentable para el Ayuntamiento al adherirnos.

3.- El Sr .Concejal Portavoz del Grupo Municipal PP D. Carlos Hevia Sañudo Interviene para decir que tal y como ya ha comentado en otros plenos cree que la adhesión siempre es una mejor opción para el Ayuntamiento , ya que los recursos se usan con más eficiencia y con este acuerdo marco se ve claramente la eficacia ya que será en un futuro un ahorro para los vecinos, y así se verá la diferencia con los suministros anteriores que no tenían contrato. Añade que además de ser beneficioso para el municipio, al contratar con esta gran empresa se da más defensa jurídica al ayuntamiento ya que así no existirán reparos del interventor en este tipo de contratos, por lo que celebra la propuesta y espera que sirva para hacer otras similares en otro tipo de contratos

4º La Sra. Alcaldesa cierra el turno de intervenciones afirmando que evidentemente se hará un seguimiento del contrato y se controlará a la empresa, mostrándose de acuerdo por lo dicho con los dos portavoces.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes ocho de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, Concejal del PRC y el Concejal de IU. y el Sra. Alcaldesa en funciones. Total OCHO

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar en virtud de lo dispuesto en el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector a EDP COMERCIALIZADORA SAU CIF A95000295 el contrato basado para el suministro de energía eléctrica (Lote 1: Baja Tensión) en los siguientes términos:

A.- -OBJETO del contrato: el suministro de energía eléctrica en el municipio de Val de San Vicente para todos los puntos cuyos datos se relacionan en el anexo I de la memoria

B PLAZO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y visto lo establecido en el acuerdo marco dado que en los pliegos reguladores, en este caso en la cláusula 15ª del PCAP, se establece que su duración máxima será de dos años y la fecha de inicio el 1 de julio de 2020.

C PRECIOS según tarifas del anexo II de la memoria.

Visto lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades) y teniendo en cuenta la estimación del gasto anual habitual en este tipo de suministro en el Ayuntamiento, se hace constar que el presupuesto máximo anual de dicho suministro asciende a 170.000,00 euros IVA incluido Las partidas afectadas son la 160.22100,161.22100,164.22100,165.22100, 312.22100, 323.22100, 333.22100, 334.22100, 337.22100, 342.22100, 459.22100, 920.22100 y 3321.22100 con la siguiente distribución plurianual

| AÑO | VALOR ESTIMADO | IMPORTE CON IVA |
|---------------------|----------------|-----------------|
| 2020 (seis meses) | 70.247,93 | 85.000,00 |
| 2021 | 140.495,87 | 170.000,00 |
| 2022 (seis meses) | 70.247,93 | 85.000,00 |

D.-RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANO

Las facturas se presentarán en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Val de San Vicente a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas (plataforma electrónica FACe) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es . Alcalde (o pleno si la contratación supera los porcentajes establecidos y según se informe por la Intervención municipal)
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es .Intervención municipal
- c) Que el destinatario es .Alcaldía o, en caso de ser designado, el Responsable del contrato
- d) Que el código DIR3 es .L01390955
- e) Oficina Contable : Intervención Municipal
- f) Órgano Gestor : Ayuntamiento Val de San Vicente
- g) Unidad Tramitadora: Alcaldía Ayuntamiento Val de San Vicente

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partidas 160.22100,161.22100,164.22100,165.22100, 312.22100, 323.22100, 333.22100, 334.22100, 337.22100, 342.22100, 459.22100, 920.22100 y 3321.22100 del estado de gastos del Presupuesto Municipal vigente. El contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato por un importe máximo anual de: AÑO 2020:85.000,00 euros AÑO 2021: 170.000,00 euros y AÑO 2022 .85.000,00, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes El Ayuntamiento se obliga a





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago del servicio, pudiéndose ampliar la aplicación presupuestaria si fuera preciso. El contrato así adjudicado se considerará resuelto automáticamente en el caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto previsto, con los efectos previstos en el presente pliego para la resolución del contrato. Las anualidades se distribuyen de la siguiente manera

| AÑO | VALOR ESTIMADO | IMPORTE CON IVA |
|---------------------|----------------|-----------------|
| 2020 (seis meses) | 70.247,93 | 85.000,00 |
| 2021 | 140.495,87 | 170.000,00 |
| 2022 (seis meses) | 70.247,93 | 85.000,00 |

Se deberá someter la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes El Ayuntamiento se obligará a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago del suministro, pudiéndose ampliar la aplicación presupuestaria si fuera preciso ... Las anualidades se distribuyen de la siguiente manera

TERCERO.- Que además de lo previsto en esta resolución la contratación efectuada se ajustará lo dispuesto en la Resolución de adjudicación del Acuerdo Marco de fecha 28 de febrero de 2019 y Contrato Marco de 22 de marzo de 2019 (Lote 1 y Lote 2) , el Pliego de Cláusulas administrativas de 5 de diciembre de 2018 , el de Prescripciones Técnicas de 18 de septiembre de 2018 , Resoluciones de modificación de tarifas de fecha 9 de septiembre de 2019 y de 28 de febrero de 2020 y Acuerdo de Adhesión del Ayuntamiento de Val de San Vicente al Acuerdo Marco del Gobierno de Cantabria para Suministro de energía eléctrica suscrito por la Consejera y el Alcalde con fecha 13 de diciembre de 2019

CUARTO Notificar a la adjudicataria la presente resolución y entendiéndose con ello perfeccionado el contrato según se dispone en la clausula 14.5ª del PCPA

QUINTO, De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sobre la base de los artículos que se citan, se comunicará y publicará la celebración de este contrato:

- Artículo 63.3, publicación en el Perfil del Contratante.
- Artículo 335.1, al Tribunal de Cuentas.

Artículo 342.3, al Registro de Contratos del Sector Público

SEXTO: El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

SEPTIMO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las diecinueve horas y veinte minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Roberto Escobedo Quintana

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo.

(Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

